

brandeburgueses, y el mismo día evacuó la guarnición sueca la plaza de Colberg y el país.

Con esto quedó cumplida la paz de Westfalia también en aquella parte de Alemania (1).

CAPITULO II

LÍMITES Y TERRITORIOS FRONTERIZOS DEL IMPERIO

La guerra de treinta años y la paz de Westfalia hicieron perder al imperio alemán una extensión notable de su territorio del lado de Francia; pero prescindiendo de esta pérdida, conservó sus fronteras y también su importancia y autoridad tradicionales, aunque ilusorias (2), fuera de los límites de su territorio.

A haber estado más adelantada la ilustración, se habría aprovechado la ocasión de la paz de Westfalia para fijar bien la autoridad y jurisdicción del imperio romano-germánico fuera del territorio alemán, en particular en el Norte y centro de Italia, donde existían todavía recuerdos de dependencia feudal del imperio romano-germánico, entidad imaginaria que jamás había existido más que en el nombre. Era y había sido siempre una mera ilusión tanto la soberanía feudal del emperador de Alemania sobre territorios no alemanes, como la idea de que formarían estos parte del imperio; ilusión que muchos soberanos de Italia mantenían para precaverse contra las asechanzas de vecinos codiciosos y más poderosos, mientras los emperadores alemanes según su mayor ó menor perspicacia se aferraban á ella para mantener pretensiones sobre dilatados territorios. Desde el siglo xv y más desde el xvi había desaparecido toda jurisdicción imperial sobre las entidades y agrupaciones políticas que se habían formado en Italia, sin que por esto renunciaran los emperadores formalmente á su jurisdicción imaginaria. Jamás, por ejemplo, habían renunciado á la soberanía sobre Milán y Génova, y el emperador Fernando II había reclamado su derecho de decidir como soberano feudal la sucesión en el ducado de Mantua. En el tratado de paz con Francia que formaba parte de la paz de Westfalia se reconoció expresamente al emperador de Alemania el derecho de investidura del marquesado de Montforte (3). La misma pretensión respecto de Parma y Piacenza fué motivo medio siglo después de un gran conflicto con la curia romana. Estos y otros derechos jurisdiccionales del imperio en Italia, puramente tradicionales y sin ningún valor en circunstancias normales, pero utilizables para fines políticos y necesidades del tesoro en circunstancias especiales, se conservaban cuidadosamente en el inventario del sacro imperio romano-germánico, como antiguédares venerandas de la casa de Habsburgo que podía ella sola utilizarlas en circunstancias dadas (4).

Entre los soberanos y soberanillos italianos los duques de Saboya eran los que más insistían en sostener su calidad de miembros y magnates del imperio; y en efecto, como tales figuraban en la matrícula imperial y como tales se les exigieron los impuestos y cuotas á favor de la guerra contra los turcos (5). Carlos V había estrechado el antiguo lazo que unía

(1) Morner: *Brandenburgs Staatsverträge von 1601 bis 1700* (Berlin, 1867).

(2) Conring da en su obra: *De finibus Imperii Germanici*, publicada la primera vez en 1654, la exposición más completa de esta autoridad é importancia que la rutina concedía al imperio alemán y que éste se engreía de tener.

(3) *Instr. Pac. Monast.*, parágrafo 95.

(4) Pfeffinger: *Vitruv. illustr.*, tomo II, págs. 1017 y siguientes.

(5) Erdmannsdorfer: *El duque Carlos de Saboya y la elección del emperador de Alemania en 1619*; según datos del archivo de Turin, Leipzig, 1862.

los duques de Saboya al imperio para valerse de sus servicios en los asuntos de Italia, en la cual figuraban con el cargo de vicarios del imperio. Los duques, lejos de rechazar este cargo y este título, los utilizaban cuando se presentaba la ocasión, si bien procuraban eximirse en lo posible de las cargas que imponía la calidad de miembro del imperio. No era este el hilo político más importante de los muchos que los duques de Saboya procuraron en todo tiempo tener en las manos, pero era útil en alguna ocasión (6). También admitieron la tradición que desde el siglo xv se había extendido acerca del origen alemán de la casa ducal de Saboya, es decir, de ser los duques descendientes directos del famoso jefe ó rey sajón Widukind, por cuya razón pretendieron por medio de su embajador en el congreso de Munster que se les citara en adelante en las actas del imperio como duques de Sajonia-Saboya (7). También trataron de elevar el ducado de Saboya á electorado (8), y unos treinta años antes el duque Carlos Manuel había pretendido la corona imperial.

El ducado de Lorena como el de Saboya figuraba también en la matrícula del imperio. Lorena, nombre histórico, recuerda una potencia formidable y una dinastía, que con una de sus ramas estuvo cerca de ocupar el trono de Francia y que implantó otra en el trono de Alemania. Situada entre Alemania y Francia, entre el dominio de la lengua alemana y el de la francesa, pero reconocida siempre como parte del imperio germánico no obstante ciertos derechos feudales de la corona de Francia, había conservado en todo tiempo una gran independencia. Hecha la paz de Westfalia continuó este territorio por diez años más ocupado por fuerzas francesas. Richelieu había erigido en principio de la política francesa la incorporación del ducado de Lorena al reino de Francia, mientras los duques de Lorena, en interés de su independencia, sostenían como los alemanes que su ducado formaba parte del imperio alemán.

Tanto la Lorena como la Saboya y otros territorios que nominalmente pertenecían al imperio se consideraban exentos de su autoridad jurisdiccional, excepto cuando á sus soberanos les convenía apelar al tribunal y al consejo imperiales. En estas mismas condiciones se hallaban los territorios que juntos formaban la circunscripción llamada borgoñona, creada en 1548 por el emperador Carlos V, que quiso que sus Estados hereditarios de los Países Bajos formaran parte del imperio constituyendo una circunscripción de éste. La Borgoña debía contribuir á los gastos del imperio con cuota doble de la de un electorado, y tener voz y voto en el parlamento; pero no estaba sujeta á los tribunales del imperio, sino á la jurisdicción directa del emperador, ó sea de su soberano inmediato. Cuando después de la gran crisis política se reunieron los magnates del imperio en el año 1555 y fundaron una organización militar formal para su protección y defensa mutua, no admitieron en esta organización la circunscripción borgoñona, destinada á formar parte de la monarquía española. Después estalló la guerra de la independencia de las provincias septentrionales de la circunscripción, y al cabo de ochenta años de lucha las siete provincias unidas fueron reconocidas en enero de 1648 en la paz de Munster como Estado soberano independiente, separado de la mo-

(6) Conring: *De finibus Imperii*.

(7) Meier: *Acta Pac. Westphal.*, tomo VI, 1018. El duque Bernardo de Weimar hizo construir en 1635 por un tal Hortleder un árbol genealógico que probaba esta descendencia común, porque «podría sacarse de esto en una ocasión dada alguna pretensión de la casa de Sajonia.» Recientemente ha publicado Gisi en el *Anzeiger für schwedische Geschichte*, argumentos notables á favor de la veracidad de esta tradición.

(8) *Négociations secrètes*, tomo II, pág. 241.

narquía española y de hecho también del imperio alemán, con lo cual quedó deshecha la circunscripción borgoñona creada un siglo antes. El imperio perdió las provincias cuya población habla un idioma muy afín del alemán, y continuaron formando nominalmente parte del mismo imperio las provincias más meridionales ó sean las belgas, cuyos habitantes hablaban otra lengua y seguían bajo el dominio español. Todos estos territorios, que figuraban como partes del imperio por una mera rutina tradicional, envuelven sus límites verdaderos por aquel lado y por el de Italia en una niebla histórica que no permite conocer claramente los verdaderos confines del imperio en aquella época.

En el extremo opuesto del imperio encontramos respecto de sus límites una vaguedad análoga, aunque de origen diferente.

Hacia dos siglos que la dignidad de soberano de Alemania se hallaba en manos de la casa de Habsburgo, cuyo poder radicaba en sus dominios austríacos, situados en la parte oriental de Alemania y en los países limítrofes. El pensamiento constante de los Habsburgos había sido siempre la defensa de Hungría contra los ataques de los turcos, con lo cual prestaron un grandísimo servicio á la Europa entera, mientras la misma necesidad de defensa les condujo, como soberanos de aquellos países, á formar de ellos un solo imperio bien trabado, particular de su casa y completamente independiente del imperio alemán. Esta fué desde un principio la política invariable de la rama habsburga alemana: ser emperadores de Alemania, pero como monarcas particulares ser también completamente independientes del imperio, rehuir los deberes que les imponía la corona imperial y utilizar los derechos que concedía. Esta política había trazado ya á mediados del siglo xiv el duque Rodolfo IV en las famosas cartas de fueros que opuso á la bula de oro del emperador Carlos IV (1).

Este egoísmo dinástico, y si se quiere político, franco y decidido, no fué observado siempre con rigidez, ni era siempre posible que se observara á causa de afinidades de raza entre los súbditos austríacos de estirpe alemana y los alemanes vecinos, en particular bávaros, pero en general se fué ahondando la separación entre la monarquía austríaca propia y el imperio alemán, separación cuyos primeros señales se encuentran ya en la época anterior á los Habsburgos (2). La monarquía austríaca tenía sus condiciones de vida y su misión propias; y sus habitantes, aunque con repugnancia, hubieron de seguir poco á poco esta corriente particular. La gran conmoción que produjo la reforma religiosa se comunicó también á los pueblos del imperio austríaco, pero el elemento protestante no tuvo fuerza para resistir á la política austríaca fundamental aliada á la de Roma; el protestantismo fué aniquilado en Austria, y con esto quedó roto el último lazo de unión entre el Austria y la Alemania. La paz de Westfalia consagró definitivamente la separación de los dos Estados y pueblos al exceptuar á los de Austria de la tolerancia religiosa y de la igualdad de derechos de los cultos católico, luterano y protestante, joyas preciosas conquistadas para el imperio alemán con tan inmensos sacrificios. La

(1) *Dux Austriae... subsidiis seu serviciis... nec esse debet obnoxius Sacro Romano Imperio, nec cuiquam alteri, nisi ea de sui arbitrii fecerit libertate, eo excepto dumtaxat, quod Imperio servitio tenetur in Ungariam duodecim viris armatis per mensem unum sub expensis propriis, in eius rei evidenciam, ut princeps Imperii dinoscatur.* Privilegium Majus, párrafo 1.º, y completándolo en el párrafo 12 del mismo privilegio: *Imperium vero dicto Duci Austriae contra omnes injuriatores debet auxiliari et succurrere.*

(2) W. Scherer: *La vida intelectual de Austria en la Edad media, para servir á la historia intelectual en Alemania y Austria*, obra escrita en alemán.

ejecución de la excepción tocó á los jesuitas y capuchinos, que formando comisiones de contra-reforma recorrieron toda la monarquía, visitaron todas las poblaciones, todas las viviendas y extirparon hasta el último rastro del protestantismo en los Estados del emperador. En algunos puntos resistieron tenazmente los protestantes durante años; pero su aislamiento de sus correligionarios, la emigración de sus adalides más esforzados y el genio vividor de la población paralizaron paso á paso la resolución y la resistencia, y la unidad religiosa imperó en toda la monarquía austríaca, que al mismo tiempo luchaba contra los turcos por la posesión de Hungría.

Por un capricho del destino la dignidad imperial de Alemania había quedado unida á la dinastía de Habsburgo que tenía su imperio particular muy separado del alemán, pero dando por lo mismo lugar á una vaguedad de los límites del imperio alemán, análoga á la vaguedad que hemos visto en la parte occidental y meridional. Los dominios particulares de la casa de Austria, á excepción de Bohemia con sus territorios anexos, de Silesia y de las dos Lusacias, pertenecientes desde el año 1635 al electorado de Sajonia, formaban en realidad parte del imperio alemán? Según los usos y el derecho feudal entonces vigentes, sí; pero la verdad es que solo formaban parte del imperio porque su soberano ceñía la corona de Alemania, como dijo ya Pufendorf: «Allí está todo dispuesto para que aquellos países puedan constituir sin ningún esfuerzo un Estado particular tan pronto como la dignidad imperial pase á otro príncipe (3).»

En otros puntos habían llegado á ser más claros los límites del imperio, pero á costa de cesiones humillantes de territorios alemanes á potencias extranjeras. De la Livonia y de la Prusia antigua, países germanizados por los alemanes, apenas se acordó ya nadie entonces, á no ser que la administración imperial recordara alguna vez al elector de Brandeburgo que no había pagado la contribución por el ducado de Prusia debida al imperio, contribución que el elector se guardó muy bien de pagar ni entonces ni nunca, ó cuando el gran maestre de la orden teutónica renovaba inútilmente por centésima vez su protesta contra la secularización del territorio de su orden, sin la menor esperanza de obtener satisfacción, ó bien cuando algún escritor, conocedor de la historia, lamentaba el olvido en que el emperador y el imperio tenían aquellos países septentrionales (4). En la práctica y en la conciencia nacional no figuraban aquellos territorios apartados como pertenecientes al imperio; pertenecían en parte al reino de Polonia y en parte á la Suecia, y en cuanto al ducado de Prusia, que correspondía al elector de Brandeburgo, tuvo éste buen cuidado de conservarlo como dominio independiente del imperio, imitando lo que los Habsburgos hacían con sus dominios hereditarios.

De todos estos países nada decía la paz de Westfalia; pero respecto de Suiza era más explícita porque reconocía la completa independencia de este país respecto del imperio alemán (5). Sabido es que desde mucho tiempo era un hecho esta independencia. Maximiliano I había desligado ya á los suizos de la jurisdicción del imperio, ni se les solía exigir su cuota para los gastos del tesoro imperial, á pesar de figurar en la matrícula del imperio entonces y más adelante un número regular de potentados eclesiásticos y laicos. Solo faltaba hacer constar oficialmente la separación definitiva de este territorio. A pesar de las cartas-fueros concedidas por los

(3) Monzambano (Pufendorf): *De statu Imperii Germanici*, capítulo II, párrafo 4.

(4) Meier: *Acta Pac. Westphal.*, tomo IV, pág. 306, y tomo III, página 633; Conring: *De finibus Imperii*, págs. 820 á 839.

(5) *Instr. Pac. Osnabr.*, art. VI; *Monast.*, párrafo 61.

emperadores, el tribunal imperial de Spira, dejándose guiar por la rutina de la tradición histórica, no cesó en sus tentativas para extender su jurisdicción sobre Basilea y otras ciudades suizas, competencia negada constantemente por estas, y que daba lugar á interminables cuestiones y controversias. Acabar con ellas de una vez había sido la misión de los embajadores ó delegados suizos, presididos por Rodolfo Wettstein, alcalde de Basilea, en el congreso de paz. Este activo é inteligente ciudadano logró mas de lo que se había propuesto, gracias al apoyo de los diplomáticos franceses y á la inesperada condescendencia de los delegados imperiales, á pesar de la oposición enérgica de los magnates, que querían someter este asunto al parlamento alemán. La corte de Viena no tenía ningún interés en que la Suiza continuara comprendida en el imperio, antes bien le convenía separarla para que sus cantones protestantes no aumentaran la fuerza de los protestantes alemanes, y además para granjearse con una actitud complaciente el afecto de la Suiza y asegurar sus servicios para cuando la casa de Austria los necesitara. Así fué que los representantes suizos lograron, además de una nueva confirmación solemne de su independencia respecto del tribunal del imperio, el reconocimiento formal de la Suiza como Estado soberano y completamente independiente del imperio alemán (1), pues así se entendieron en lo sucesivo las palabras del tratado de paz: *In possessione vel quasi plena libertatis et exemptionis ab imperio*.

En esta parte por lo menos la paz de Westfalia creó una situación clara y conforme con los hechos consumados y condiciones existentes, aunque estos hechos no correspondiesen á las condiciones interiores, á saber las de raza, las históricas y otras por el estilo.

Continuando nuestro exámen de los límites del imperio después de la paz de Westfalia, encontramos en las comarcas marítimas del Norte una situación muy enmarañada, confundiendo casi completamente los límites del imperio con los de los Estados escandinavos.

Cuando en el año 1460 los nobles de Schleswig-Holstein eligieron duque de Schleswig (ducado que la corona de Dinamarca tenía en feudo del imperio alemán) y conde de Holstein al rey Cristian de Dinamarca, de la familia condal alemana de Oldenburgo, fundaron la unión política legal de aquellos dos países con Dinamarca, con lo cual crearon el germen de las interminables luchas entre los dos países y la corona dinamarquesa, luchas que se han prolongado hasta nuestros tiempos. Formaba el principal motivo de estas luchas la cuestión del límite del dominio alemán y del dinamarqués, límites que en los dos países se compenetraban de la manera mas singular. La unidad política indisoluble de Schleswig y Holstein estaba basada en carta-forera; y perteneciendo el Schleswig á la corona de Dinamarca y el Holstein al imperio alemán, se cruzaban y penetraban en el país unido las jurisdicciones del imperio y del reino de Dinamarca. Esta unión fundamental y perpetua del Schleswig y del Holstein daba á cada uno de los dos países derechos en el otro y hacía imposible su absorción y completa asimilación al reino de Dinamarca. Sobre esta base de la unión inseparable de los dos países eligieron los nobles de ambos

(1) Véase Gonzenbach: *Hans Ludwig von Erlach II*, págs. 491 y siguientes, y su artículo sobre la diputación suiza en Osnabruck y Munster en el tomo X del *Archiv des historischen Vereins in Bern Seehausen*. La política suiza en la guerra de treinta años (en alemán, Halle, 1882). — *Doc. y actas*, tomo IV, págs. 524, 577, 612 y 621. — Sobre el epílogo de este asunto en los años sucesivos y en el parlamento de Regensburg de 1654, véase Pfanner: *Hist. Comitiorum Imp.*, página 829.

libremente por soberano en 1460 al rey de Dinamarca de la casa de Oldenburgo; y en esta elección se apoyaban únicamente los derechos de los reyes de Dinamarca sobre los dos ducados unidos. Siendo la población del Holstein completamente alemana, y la del Schleswig alemana casi en su totalidad, semejante situación parecería insostenible si su larga duración no probase lo contrario; pero mientras durase era imposible determinar dónde por aquel lado acababa la Alemania y dónde principiaba la Dinamarca. Esta vaguedad no pudo menos de ser causa de guerras entre las dos naciones, pues siempre que una de ellas deseara organizarse en nación compacta con límites perfectamente determinados había de tener irremisiblemente un conflicto con la otra. Dinamarca realizó muy pronto esta organización nacional compacta, pero Alemania no la ha alcanzado sino en nuestro tiempo, y de ahí que la Dinamarca haya sido siempre la parte activa, ofensiva é invasora, mientras la Alemania estaba dividida y desarmada. Sin embargo, en la época de que aquí tratamos y en que situaciones confusas como esta existían en muchísimos otros puntos, apenas se notaba esta monstruosidad. Después de aquella elección la casa de Oldenburgo se dividió en dos ramas: una, la de Glückstadt, ocupó el trono de Dinamarca con dominios en los ducados, y otra, la de Gottorp, obtuvo los tronos de ambos. Los duques de Gottorp residían en el país, el cual bajo su cetro formaba un Estado casi independiente; pero no pudieron evitar el verse envueltos en los conflictos que dividieron á las potencias escandinavas, ni el ver allí su horizonte político mas que en otras partes. El mal que de esto podía resultar para el carácter alemán de las dos poblaciones quedó, no obstante, muy atenuado por el hecho de haberse realizado en Dinamarca un siglo antes la reforma religiosa bajo la influencia alemana. Desde entonces el elemento alemán ocupó un puesto importante en el Estado, en la Iglesia, en la enseñanza y en la sociedad, de suerte que entonces los alemanes y dinamarqueses no estaban tan divorciados como lo estuvieron siempre después. Los príncipes y nobles dinamarqueses buscaban su instrucción en las universidades alemanas; nobles naturales de los dos ducados alemanes ocupaban altos puestos en Dinamarca; en los establecimientos de enseñanza había siempre profesores alemanes; literatos dinamarqueses escribían en su idioma y en alemán, sobre todo los poetas, y la literatura alemana de aquella época, que no podía ponerse en comparación con la de otras naciones mas adelantadas, era sin embargo en Dinamarca la que servía de modelo. Hamburgo, la ciudad opulenta y próspera que pudo salir del caos de la guerra de treinta años mas floreciente y populosa que antes, aquel «mundo en pequeño», como le llamó Baltasar Schuppius, cuyos habitantes vivían tranquilos y seguros como los israelitas en el país de Gosen, cuando el Señor castigó á los egipcios con toda clase de calamidades, era para los países del Norte el emporio de la civilización y del comercio. Allí se fomentaban y cultivaban además de los intereses mercantiles, las ciencias y las letras, no obstante haber desaparecido la gran unión anseática y dominar los mares y el gran comercio los ingleses y holandeses. Con razón se ha dicho que Hamburgo empezó entonces á ocupar en la vida intelectual del pueblo alemán el puesto que antes de la gran guerra habían ocupado Estrasburgo y Nuremberg (2). De todos modos, Hamburgo era la metrópoli intelectual para los dos ducados, cuya influencia en este concepto se extendía á todos los países septentrionales vecinos; de suerte que la unión

(2) Gervinus: *Historia de la poesía alemana*, tomo III, pág. 353; y Guhrauer: *Joaquin Jungius y su época* (Stuttgart, 1850), pág. 89. Ambas obras están escritas en alemán.

de los dos territorios alemanes con Dinamarca tuvo por resultado una civilización común, en la cual preponderaba la parte alemana. Esta preponderancia fué por largo tiempo una garantía contra el aniquilamiento del espíritu alemán y contra la explotación funesta de la situación política en los ducados. Sin embargo, la corona de Dinamarca trató de extender su dominio en Alemania durante la guerra de treinta

años, y el rey Cristian IV no omitió ningún esfuerzo para someter á Hamburgo á su cetro, cuya misión transmitió á sus sucesores. Quiso apoderarse de los ambicionados obispados de Bremen, Verden y Halberstadt, y en mas de una ocasión habría conseguido su intento si no lo hubiesen impedido su mala suerte en las empresas militares y la superioridad de su rival, la Suecia.



El rey Cristian IV de Dinamarca (facsímil reducido del grabado de Teodoro Matham) (1571-1631)

Mejores resultados que la Dinamarca tuvieron los esfuerzos que hizo la Suecia para aumentar su territorio en las regiones marítimas alemanas, del lado del mar del Norte y del Báltico; si bien faltó mucho para realizar su plan de hacer del Báltico un lago sueco, ó por lo menos de someter á su dominio las comarcas marítimas desde el Mecklemburgo hasta la Finlandia. No pudo apoderarse de las costas de Dantzig ni de las del ducado de Prusia, cuyo dueño el elector de Brandeburgo no se las dejó arrebatar; pero en cambio fueron grandes las adquisiciones que le concedió la paz de Westfalia en el ámbito del imperio, á saber: la Pomerania oriental con la isla de Rugen en calidad de feudo del imperio, y el derecho de sucesión en la Pomerania occidental

cuando la casa de Brandeburgo quedara extinguida. En el Mecklemburgo obtuvo á Wismar, el puerto mas importante de este país, con el territorio anexo, y la recaudación de los derechos marítimos en todos los demás puertos de Mecklemburgo. Además retuvo en su poder á Warnemünde, el segundo puerto del país, que le entregaba el comercio de Rostock, puerto exterior y llave de la misma ciudad de Warnemünde. El soberano de Mecklemburgo y el imperio protestaron; pero la Suecia se valió del derecho del mas fuerte y del texto ambiguo del tratado de paz cuando se sometió el asunto al tribunal imperial. Este pleito dió motivo á innumerables escritos en pro y en contra de las partes interesadas, y duró hasta fines del siglo pasado; pero entretanto